

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION n_0 0 3 2 7 1.2 JUL 2021

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Concesión de Aguas en beneficio del predio Panorama ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por SONIA ISABEL CAMPO DE CUELLO identificada con C.C No 26.939.091"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora SONIA ISABEL CAMPO DE CUELLO identificada con C.C No 26.939.091, solicitó a Corpocesar Concesión de Aguas en beneficio del predio Panorama, con matrícula inmobiliaria No 190-28975, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 201 del 8 de abril de 2020, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que dentro del término legal la peticionaria no respondió este requerimiento, pero presentó una nueva solicitud cuyo trámite actualmente se encuentra en curso en otro expediente.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE*

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Concesión de Aguas en beneficio del predio Panorama, con matrícula inmobiliaria No 190-28975, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por SONIA ISABEL CAMPO DE CUELLO identificada con C.C No 26.939.091, sin perjuicio del trámite que para esta usuaria adelanta la Corporación en el expediente CGJ-A 181- 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-027-2020.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

GODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No de 12 JUL 2021 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Concesión de Aguas en beneficio del predio Panorama ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por SONIA ISABEL CAMPO DE CUELLO identificada con C.C No 26.939.091.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a SONIA ISABEL CAMPO DE CUELLO identificada con C.C No 26.939.091 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

1 2 JUL 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar-Abogado Contratista Expediente No CGJ-A-027-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015